Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

AVISO - LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA 003 2026

SECRETARÍA DE TIC'S

OBJETO: RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS ESET PROTECT ELITE CLOUD PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de proponentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES dado por Colombia Compra Eficiente aplicable para el año 2026 es de $511.708.497.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

El Municipio de Rionegro, recibió de acuerdo al cronograma del proceso DOS (02) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes.

Por lo anterior, se procedió a verificar si las dos solicitudes presentadas dentro del término concedido para limitar el proceso a MiPymes, cumplen con lo requerido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PROPONENTE	N° IDENTIDAD	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	PERSONAS JURÍDICAS		ACREDITADO / NO ACREDITADO
					Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador	**Copia del certificado de existencia y representación legal o del RUP expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días calendario**	
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S	900.480.656-4	Limitación a MiPymes Nacional	Mediana empresa	Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2011	Allegó certificado debidame	Se anexa documento con fecha de expedición	**ACREDITADO** Adjuntó los soportes establecidos en el Decreto

					nte suscrito.	de 04/05/2026 menor a 60 días de expedición.	1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
SOLUCIONES EN SEGURIDAD INFORMATICA S.A.S	900.306.068-1	Limitación a MiPymes Departamental	Micro Empresa	Fecha de matrícula: 14 de Agosto de 2009	Allegó certificado debidamente suscrito.	Se anexó documento de fecha 09/04/2026 menor a 60 días de expedición.	**ACREDITADO** Adjuntó los soportes establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

De acuerdo al cuadro que antecede, DOS (02) de las manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, cumplen con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021; en

virtud de lo indicado, la convocatoria SA 003 2026, se limita territorialmente para MIPYMES de orden nacional, domiciliadas en COLOMBIA.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de mayo de 2026, por quienes intervinieron en el presente documento.

RICARDO ANDRÉS LÓPEZ VEGA
Secretario de TICs

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín – Subsecretaria de Contratación
Proyectó: Julián Alzate Agudelo – P.A, Subsecretaría de contratación.